

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0099

07 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0168 DEL 30 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 16N CALLE 22N EDIFICIO TORRE DE BALKANES**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial



Armenia, 07 de Febrero de 2018

Señora:
ROSA ELCY MONTES LOPEZ
CARRERA 16N CALLE 22N EDIFICIO TORRE DE BALKANES
Teléfono: 3147876460
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0168 DEL 30 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0099 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0168 DEL 30 DE ENERO DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 114223"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial



RESOLUCIÓN PQRDS 0168

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 114223

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, **solicita "Solicito basada en el art 23 CN se revise la factura de cobro de áreas comunes y se le dé al edificio el beneficio del cobro de los metros realmente consumidos."**; correspondiente al predio ubicado en LAURELES, CL 22N # 16 Y 17, identificado con MATRÍCULA 114223, manifestando **"El día 15 de noviembre hice llegar a su oficina un derecho de petición donde solicite se revisan las facturas con respectivas lecturas. Documento que vuelvo adjuntar hoy."**

Con suma extrañeza observo que la factura 41600805 no se hace el cobro por los metros consumidos sino que se hace sobre promedio cobrando un valor bastante elevado a las áreas comunes.

Tengo entendido que para eso son los medidores para revisar el consumo y restar el anterior con el actual para así sacar el consumo de cada mes y por consiguiente generar la factura.

Anexo la factura lect anterior 2616 y la actual 2629 las diferencia es de 13m3, ustedes reflejan 54 metros y cobran promedio de 63. No entiendo la matemática, lo que si estoy evidenciando es que no están utilizando la lectura del medidor para los fines adecuados.."

2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **114223**, se observa que dicho predio se encuentra **en MORA** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.



- Que el predio fue objeto de reliquidación mediante RES.PQRDS 5247 DE 22/11/2017 en la que se reliquida la cuenta de octubre de 2017 con 10 M3.
- Que revisado en el sistema de la entidad se evidencia que la diferencia de lecturas en el predio fue de 13M3 para el mes de Diciembre de 2017 y la entidad facturó bajo la figura de consumo promedio por un error que existió frente a una reclamación de los dos periodos anteriores, como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo
				Código	Descripción							
3866	2629	2616	54	-1	NORMAL	11/01/2018	63	3	4	306	6	
3847	2616	2613	3	-1	NORMAL	7/12/2017	54	4	306	6	6	
3828	2613	2609	4	-1	NORMAL	9/11/2017	54	306	6	6	0	
3809	2609	2303	306	-1	NORMAL	9/10/2017	54	6	6	0	3	
3790	2303	2297	6	-1	NORMAL	8/09/2017	5	6	0	3	5	
3771	2297	2291	6	-1	NORMAL	9/08/2017	4	0	3	5	8	
3752	2291	2285	0	-1	NORMAL	10/07/2017	5	3	5	8	4	
3733	2285	2282	3	-1	NORMAL	8/06/2017	4	5	8	4	5	
3714	2282	2277	5	-1	NORMAL	9/05/2017	5	8	4	5	0	1
3695	2277	2269	8	-1	NORMAL	10/04/2017	5	4	5	0	10	
3676	2269	2265	4	-1	NORMAL	9/03/2017	5	5	0	10	4	
3657	2265	2260	5	-1	NORMAL	8/02/2017	7	0	10	4	7	1
3638	2260	2269	0	-1	NORMAL	10/01/2017	8	10	4	7	14	1
3619	2269	2552	10	-1	NORMAL	9/12/2016	9	4	7	14	14	1
3599	2552	2548	4	-1	NORMAL	9/11/2016	10	7	14	14	14	1
3579	2548	2541	7	-1	NORMAL	13/10/2016	11	14	14	14	14	1

- Que de conformidad con lo anterior se evidencia un error en la imputación de los metros facturados, procediendo reliquidar la cuenta N° 41600805 cobrando solo 13M3, por error de lectura.
- Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la señora **ROSA ELCY MONTES LOPEZ**, en el sentido de reliquidar la facturación a cargo del mes de Diciembre de 2017, ya que se constata que existió error en la imputación de la lectura al predio identificado con matrícula N°114223.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar en la siguiente cuenta: 41600805, solo 13M3, por error en la imputación de la lectura a la matrícula N°114223.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora ROSA ELCY MONTES LOPEZ.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta (30) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Director Comercial

